

RESOLUCION No 0870

15 MAR 2019

Por medio de la cual se Retira del servicio a un Directivo Docente Rector perteneciente a la Planta de Personal Docente, Directivo Docente y Administrativo del Departamento de Nariño

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 077 de 19 de febrero de 2016, el Gobernador del Departamento de Nariño, delegó en la Secretaría de Educación, la función de definir las novedades administrativas definitivas del personal docente, directivo docente y administrativo que se financia con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que mediante oficio OCID-065-2019, emanado de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Nariño, suscrito por el señor JAVIER ARTURO MARTINEZ HUERTAS, en su condición de Secretario de la Oficina de Control Interno Disciplinario, se informa a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño que... "(...) En Resolución No. 036 del 15 de Febrero de 2019, por medio de la cual se hace efectiva la **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL**, por el término de **ONCE (11) años**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución..."

Que el Artículo 1° de la Resolución No. 036 del 15 de Febrero de 2019, emanada del Despacho del Señor Gobernador del Departamento de Nariño y suscrita por el señor **CARLOS DANILO HERNANDEZ FOLLECO**, en su condición de Gobernador de Nariño (E), por medio del cual se hace efectiva una sanción disciplinaria a un servidor público y que al tenor literal en su artículo primero dispuso... "Artículo 1°.- Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta por la Oficina de Control Interno Disciplinario al señor **ALFONSO BERNARDO CASTILLO OJEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.025.900 expedida en Taminango (N), en su condición de Directivo Docente Rector de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Salinas del Municipio de San Lorenzo (N), para la época de los hechos, consistente en **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL**, por **ONCE (11) AÑOS**, de conformidad con las partes expuestas en la parte motiva de esta Resolución..."

Que el literal j del Artículo 63 del Decreto 1278 de 2002 abordando el tema del Retiro del Servicio, expresamente ha dicho: "ARTÍCULO 63. Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: (...) j. Por destitución o desvinculación como consecuencia de investigación disciplinaria..."

Que el señor **ALFONSO BERNARDO CASTILLO OJEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.025.900 expedida en Taminango (Nariño), fue vinculado a la planta de personal Docente y Directivo Docente del Departamento de Nariño mediante Decreto No. 576 de Junio 24 de 2008, para desempeñarse en el cargo de Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Salinas del Municipio de San Lorenzo (Nariño).

Que a la fecha, la Resolución No. 036 del 15 de Febrero de 2019, proferida por el Gobernador del Departamento de Nariño (e), por la cual se hace efectiva una sanción disciplinaria a un servidor público, se encuentra en firme, por lo cual es procedente ordenar el retiro del servicio educativo del señor **ALFONSO BERNARDO CASTILLO OJEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.025.900 expedida en Taminango (Nariño), adscrito a la planta de Personal docente del Departamento de Nariño y actualmente asignado para la prestación de sus servicios, a la Institución Educativa Chapiurco del Municipio de Albán (Nariño).





Que dicho lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RETIRAR** del servicio educativo, al señor **ALFONSO BERNARDO CASTILLO OJEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **87.025.900** expedida en Taminango (Nariño) Directivo Docente Rector de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Salinas del Municipio de San Lorenzo (Nariño) para la fecha de los hechos, y cuyo cargo hace parte de la planta de Personal Docente, Directivo Docente y Administrativo de los Municipios no certificados adscritos al Departamento de Nariño, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión al interesado informándole que contra la misma no procede recurso alguno, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto, envíese comunicación al señor **ALFONSO BERNARDO CASTILLO OJEDA**, a la dirección: Calle 3 No. 4-41 del Municipio de Taminango (Nariño), teléfono 314 743 1665, e-mail: itasantacecilia@hotmail.com o a la Institución Educativa Chapiurco del Municipio de Albán (Nariño).

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos, Nómina y Hojas de Vida de la S.E.D. Nariño, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

15 MAR 2019

DORIS GILMA MEJIA BENAVIDES
Secretaria de Educación Departamental

Revisó: **LILIANA DEL CARMEN CHAVES SIGINDIOY**
Subsecretaria Administrativa y Financiera SED

Revisó: **SABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ**
PU de Recursos Humanos SED

Proyectó: **GINNA ASTRID NARVAEZ HIDALGO**
PU de Recursos Humanos SED